

**0499-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO celebró el día veintitrés de octubre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112710984	FERMIN DE JESUS VILLALOBOS RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205850472	YANEL ELIETT BADO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
601100414	MELVIN ARAYA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
205440551	ANA SUHEIDI VILLALOBOS RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
206260601	KEINER FRANCISCO ESQUIVEL MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701340700	JOSE ALBERTO CALVO ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205440551	ANA SUHEIDI VILLALOBOS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112710984	FERMIN DE JESUS VILLALOBOS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601100414	MELVIN ARAYA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Por presentar doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de las señoras Analive Ramírez Suárez, cédula de identidad 202730292, como Presidenta Propietaria y Delegada Territorial Propietaria, al

haber sido nombrado como Presidenta Propietaria y Delegada Territorial Propietaria por el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste; y Graciela Pérez Solórzano, cédula de identidad 503890428, como Delegada Territorial Propietaria, al haber sido nombrada como Tesorera Propietaria y Delegada Territorial Propietaria en el cantón de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, lo anterior en asamblea realizada en fecha tres de julio de dos mil veintiuno. hecho acreditado mediante auto n.º 2681-DRPP-2021 de las diez horas con veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido presentar las cartas de renuncia de las señoras Ramírez Suárez y Pérez Solórzano, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Nuestro Pueblo, a los puestos que ostentan con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, tampoco es posible acreditar la designación de los señores Keiner Francisco Esquivel Méndez, cédula de identidad 206260601; y Noel López Fitoria, cédula de identidad 208470705, como Delegados Territoriales Suplentes, ya que, no cumplen con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del referido Reglamento, toda vez que, se nombró a dos personas del sexo masculino, por lo que, para subsanar dicha inconsistencia, podrá el partido indicar a cuál de los dos desea mantener en el puesto y necesariamente, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal designar el cargo vacante, el cual deberá recaer en una persona de sexo opuesto a fin de cumplir con dicho principio.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación de los cargos de: **Presidente Propietario; dos Delegados Territoriales Propietarios**, que deberán cumplir con el principio de paridad, teniendo en cuenta que se han acreditado a dos personas del sexo masculino y una del sexo femenino; y **dos Delegados Territoriales Suplentes**, que deberán cumplir con el principio de paridad, además dichas designaciones deberán cumplir con el requisito de la inscripción electoral preceptuado en los artículos sesenta y siete del Código Electoral, y ocho del Reglamento supra citado, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mrvg  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano  
Ref., No.: 3453, **3570-2022**